



NOTIFICACIÓN

A los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica que en la sesión de Junta de Govern Local de fecha 21 de junio de 2024 del Ajuntament de Begues se adoptaron los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente, a efectos de la aprobación definitiva del acta:

"OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN DIRECTA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 POR LA FUNDACIÓN EMALAIKAT

La Fundación **Emalaikat** es una organización privada no lucrativa, constituida en 2008 como una Fundación con fines de interés general, que promueve el desarrollo integral de la persona humana y el desarrollo sostenible de las comunidades más desfavorecidas. Centra su actividad en proyectos de larga duración, con presencia de colaboradores, especialmente a **Kènia**, Malawi, Etiopía y Sudán.

Concretamente en Sudán del Sur **realiza el** proyecto "Mejora de la Educación en el condado de **Tombura**", concretamente en las escuelas **primarias** de **Dingimo** y Don Bosco. Estas poblaciones se encuentran en 60 **kilómetros** por caminos intransitables, y casi la totalidad de la población se dedica a la agricultura.

La situación general de la región se de pobreza extrema, sin electricidad ni agua potable, excepto en contadas ocasiones. La situación se agravia cuando en junio de 2021 **estalla** un conflicto étnico, pero motivado políticamente, que causó mayor **aislamiento** de estas poblaciones y ha dejado secuelas de asesinatos, secuestras y miles de personas desplazadas.

En Sudán del Sur existen pocas escuelas en la actualidad, en su mayoría regentadas por grupos religiosos, y debido a los casi 50 años de guerras civiles hay un gran déficit de maestros cualificados. El objetivo del programa se la mejora de las dos escuelas de educación **primaria** de las poblaciones de **Dingimo** y Don Bosco, y como consecuencia mejorar la educación **primaria** en el Comtat de **Tombura**.





Dado que consta en el presupuesto municipal una partida presupuestaria destinada a subvencionar a la Fundación **Emalaikat** por un valor máximo de 5.000 €.

Viste el informe económico de la Intervención municipal de fecha 13 de junio 2024 que confirma que hay consignación presupuestaria e informa favorablemente del gasto.

Por el expuesto, y en uso de las facultades que la Junta de Gobierno tiene conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 1204, de 28 de junio de 2023, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: AUTORIZAR un gasto de 5.000 euros con cargo a la partida 23 2315 48005 del presupuesto general municipal de 2024.

SEGUNDO: DESTINAR y **RECONOCER** el gasto de 5.000 euros a la fundación **Emalaikat**.

TERCERO: EFECTUAR el pago anticipado del 100% del importe otorgado, dado que de otro manera se desvirtuaría la finalidad de la subvención objeto de esta concesión.

QUART: REQUERIR a la fundación **Emalaikat** que tendrá que justificado en el Ayuntamiento de Begues la correcta ejecución de los recursos aportados por este proyecto, a través de un informe o memoria de actuación del año en curso.

QUINTO: PUBLICAR el contenido íntegro de esta subvención a la sede electrónica municipal, mediante el tablón de anuncios municipal, y proceder a la publicación a la Base de datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**) de toda la información en lo referente a esta subvención de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 18 y 20 LGS.





**Ajuntament
de Begues**

Av. Torres Vilaró, 4
08859 Begues, Barcelona
T. 93 639 05 38 Fax. 93 639 00 18
begues@begues.cat

SEXTO: NOTIFICAR este acuerdo a la fundación **Emalaikat** y a la intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Contra este acto que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo que dispone el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer potestativamente recurso de reposición, delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día después de la presente publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, delante de los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el supuesto que se presente recurso de reposición este se entenderá desestimado transcurrido el plazo de un mes, desde la su interposición, sin que se dicte resolución expresa. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de los seis meses siguientes.

Atentamente,

El Secretari Accidental

FRANCESC ALMANSA

Secretari Accidental

Begues, a data de la signatura electrònica

